

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE FEBRERO DE 1976

No. 18,034

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resoluciones No. 6 y 7 de 5 de febrero de 1976, por las cuales se autoriza la contratación de unos empréstitos y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 9, 10 y 11 de 27 de enero de 1976, por las cuales se conceden unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZANSE LAS CONTRATACION DE UNOS EMPRESTITOS Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION NUMERO 6 (De 5 de febrero de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación)

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:— AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación legal de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA celebre con el FULTON INTERNATIONAL BANK, contrato de empréstito por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES (US \$1.269.96.00), utilizables por medio de Cartas de Crédito, en los siguientes términos: — Plazo total de cinco (5) años, incluyendo seis (6) meses período de gracia, pagadero en diez (10) semianualidades iguales. Este empréstito pagará una tasa de interés de 1 1/2 o/o (uno y medio del uno por ciento) anual, sobre la tasa preferencial de préstamo (Prime Lending Rate) del Fulton National Bank of Atlanta, calculada cada seis (6) meses, comisión de pago de 1 o/o sobre el total que podrá ser reducido a 3/4 si se abriera una cuenta corriente.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario queda autorizado para suscribir Contrato de Empréstito e incluir en el mismo todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir en el Contrato, conforme a las normas y prácticas prevaletientes en el mercado internacional para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO:— AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la Garantía de la Nación, en el empréstito que contratará la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, con el FULTON INTERNATIONAL BANK, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA DOLARES (US \$1.269.960.00), utilizables por medio de Cartas de Crédito en los siguientes términos:— Plazo de cinco (5) años, incluyendo seis (6) meses período de gracia, pagadero en diez (10) semianualidades iguales. Este empréstito pagará una tasa de interés de 1 1/2 o/o (uno y medio del uno por ciento) anual, sobre la tasa preferencial de préstamo (Prime Lending Rate) del Fulton National Bank of Atlanta, calculada cada 6 meses, comisión de pagos de 1 o/o sobre el total que podrá ser reducido a 3/4 si se abriera una cuenta corriente.

ARTICULO CUARTO: — AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme los respectivos documentos de garantía en los términos y condiciones que se señalan en los artículos anteriores.

ARTICULO QUINTO:— Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apertado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscto: B/8.15. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Vivienda, a.i.

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Secretario General,

ROGER DECEREGARESOLUCION No. 7
(De 5 de febrero de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que, en nombre y representación legal de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, celebre con el BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED, contrato de empréstito por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES (US\$525,000.00) en los siguientes términos: Plazo de cuatro (4) años, incluyendo un (1) año período de gracia, pagadero en siete (7) semianualidades iguales, con un interés de 1 3/4 o/o (uno y tres cuartos del uno por ciento) anual, sobre la tasa del Mercado Interbancario de Londres, para depósitos a un año de plazo (LIBOR-12) y una comisión de negociación de 3/4 o/o (tres cuartos del uno por ciento) calculada sobre el monto del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministro de Desarrollo Agropecuario queda autorizado para suscribir el Contrato de Empréstito e incluir en el mismo todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a su juicio, fuere necesario o conveniente incluir en el Contrato, conforme a las normas y prácticas prevalcientes en el Mercado Internacional para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que otorgue la Garantía de la Nación, en el empréstito que contratará LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, con el BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA LIMITED, por la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES (US\$525,000.00) en los siguientes términos: Plazo de cuatro (4) años, incluyendo un (1) año período de gracia, pagadero en siete (7) semianualidades iguales, con un interés de 1 3/4 o/o (uno y tres cuartos del uno por ciento) anual, sobre la tasa del Mercado Interbancario de Londres, para depósitos a un (1) año de plazo (LIBOR-12) y una comisión de negociación de 3/4 o/o (tres cuartos del uno por ciento) calculada sobre el monto del préstamo.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de La NACION, firme los respectivos documentos de garantía en los términos y condiciones que se señalan a los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de febrero de 1976.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda, a.i.

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Secretario General,

ROGER DECEREGA

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la RepúblicaRICARDO A. RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia**Ministerio de Gobierno y Justicia****CONCEDENSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS**

RESOLUCION No. 9

PANAMA, 27 DE ENERO DE 1976

Mediante apoderado legal, el señor SANTANA VISUETTI, en su carácter de Presidente de la Iglesia Evangelista de Cristo, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Iglesia Evangelista de Cristo y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

RESOLUCION No. 10
PANAMA, 27 DE ENERO DE 1976

Mediante apoderado legal, el señor RODOLFO RAMIREZ L., en su carácter de Presidente de la ASOCIACION PANAMENA DE AEROMODELISMO por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION PANAMENA DE AEROMODELISMO y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 11
PANAMA, 27 DE ENERO DE 1976

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor LEROY GUITTENS, en su carácter de Presidente de la Asociación Nacional de Artistas Panameños, por conducto de éste Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación Nacional de Artistas Panameños y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en este tribunal, ha sido presentada demanda especial de presunción de muerte, propuesta por la señora Lilliana Del Rosario Queirolo de Sánchez, por medio de su apoderado judicial el Licdo. Luis A. Barria, a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se declare la Presunción de Muerte del señor Ing. Sebastián Sánchez Ritter.

Por tanto se ordena la publicación de este edicto por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si tuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este tribunal.

Panamá, 6 de enero de 1976

El Juez, (Ido) Juan S. Alvarado - (Ido) Guillermo Morón A. Srío.

2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente edicto cita y emplaza a los señores CHARLES MORRIS WILKIN, propietario del vehículo marca CHEVROLET CHEVELLE, año 1969, Motor No. 134699K-445708, color azul, con placa No. 7D-43936 de Florida y SARA M. MCORMACK, propietaria del vehículo marca CHEVROLET - CAMARO, año 1969, color rojo, motor No. 124379N533350, con placa No. AA-B-885, de Ontario; a fin de que concurran a este despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-738 de 6 de febrero de 1976 que en su parte respectiva dice así:

Por lo expuesto, el suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales,

RESUELVE:

COMISAR DE MANERA DEFINITIVA los vehículos que se describen así: a) CHEVROLET CHEVELLE, año 1969, con placa No. 7D-43936, de Florida, Motor No. 134699K445708, color azul, propiedad del señor CHARLES MORRIS WILKIN, b) CHEVROLET-CAMARO, 1969, color rojo, placa No. AA-B-885, de Ontario, Motor No. 124379N533350 propiedad de la señorita SARA M. MCORMACK.

ADVERTIR a los inculcados que contra la presente resolución proceden los recursos de reconsideración y de apea-

ción dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, de esta resolución.

DERECHO: Artículo 30, Ley 74 de 6 de septiembre de 1974. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

(Fdo) ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.-

(Fdo) Ramiro Saavedra,
Secretario.-

Se advierte a los señores CHARLES MORRIS WILKIM y SARA M. MCCORMACK, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos. Recuérdase a todos los habitantes de la república y a las autoridades respectivas la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores.

Por tanto para notificar a los señores CHARLES MORRIS WILKIM y SARA M. MCCORMACK se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, hoy dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez (10) de la mañana y copias del mismo se remiten para la publicación en un periódico de circulación nacional.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 472 y subsiguientes del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Original firmado,
ANGEL M. TELLO D.,
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental.

Original firmado,
RAMIRO SAAVEDRA,
Secretario.-
Es fiel copia de su original.

RAMIRO SAAVEDRA
Secretario

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de comercio, aviso al público que he comprado al señor NELSON CASTRO AIZPU, el establecimiento comercial denominado "BODEGA MILLY", ubicada en Calle C., número diez, cero nueve (10-09), de la ciudad de Panamá, mediante escritura pública No. 1276 de 12 de febrero de 1976.

Luz Eladia Sánchez Ramos
Céd. 8-207-711

Panamá, 17 de febrero de 1976

L-133024
1.º, publicación.

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA

VIVIENDA contra JOHN JENNINGS HARRISON y ENEIDA SAINS DE HARRISON, se ha señalado el día siete -7- de mayo próximo, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto de 30 de diciembre de 1975.

El bien se describe así:

"Finca No. 60,261, inscrita al folio 80 del tomo 1351 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el número 8 de la Urbanización NUEVA CALIFORNIA, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto situado más hacia el Sureste en dirección Este y limitando con la Calle "D" de la Barriada Nueva California, se miden 10 metros de este punto en dirección Sur y limitando con el lote número 7 de la Barriada Nueva California se miden 25 metros de este punto en dirección Oeste y limitando con el número 20 de la mencionada Barriada se mide 10 metros de este punto en Dirección Norte y limitando con lote número 9 se miden 25 metros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: de 250 metros cuadrados. Que sobre el terreno que se constituye esta finca se encuentra construida una casa a un costo de B/13,180.00, con pisos de concreto revestido con mosaicos paredes de bloques repletados de celotex y techo de zinc galvanizado. Valor Registrado de B/15,680.00."

Servirá de base para el remate la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/26,604.50), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.

La Secretaria.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno.

L-133233
(Única Publicación).

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No.5

EDICTO No.089-74

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE GUILLERMO MARTINEZ ARQUINEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de EL GUAYABITO distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No.2-2-1145 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 089-74 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el corregimiento de EL GUAYABITO distrito de SAN CARLOS de esta provincia, las cuales se describen a continuación.

PARCELA No.1 ubicada en EL GUAYABITO con una superficie de 30 has, 6370,86 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Catalino Hidalgo

SUR: Camino hacia Guayabito

ESTE: Río Mata Ahogado y Epifanio Hidalgo

OESTE: Camino hacia El Higo.

PARCELA No.2 ubicada en EL GUAYABITO con una superficie de 52 has, 9968,67 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Ermenegildo Arquínez y camino hacia El Guayabito.

SUR: Terrenos de Lidia Sánchez

ESTE: Río Mata Ahogado y Epifanio Hidalgo

OESTE: Quebrada La Meza y Segunda Concepción.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art.108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 del mes de agosto de 1974

Ing. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

María Elena Batista
Secretaría Ad-Hoc

L118512
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA-5 CAPIRA
EDICTO No.D.R.C.P.-005-DRA-76

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; Al público

HACE SABER:

Que la señora ELVIA SINDULFA SANCHEZ DE WYNTER vecina del corregimiento de LAS UVAS Distrito de SAN CAR-

LOS portadora de la cédula de identidad Personal No.8-29-907, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-0179 la adjudicación a Título Oneroso de 0 has, 899,175 metros cuadrados, ubicada en LAS UVAS corregimiento de LAS UVAS, distrito de SAN CARLOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Colinda con Arturo Sánchez de la Cruz

SUR: Colinda con camino que va a Río Corona

ESTE: colinda con la carretera que va a El Valle

OESTE: Colinda con Senia Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 20 de febrero de 1976

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L133270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS (6)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de GONZALO ADAMES BARRIA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive se copia a continuación:

"...JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS - Santiago, doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Gonzalo Adames Barria, desde el día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha de su defunción. SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, Gonzalo Adames Izos, en su condición de hijo del causante; y ORDENA: PRIMERO Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés que hacer valer en el mismo. SEGUNDO: Que se tenga como parte al Fisco Nacional, representado por el Administrador Regional de Ingresos, con sede en esta ciudad, para los efectos de la liquidación y del pago del impuesto de mortuoria; y TERCERO: Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. -- El Juez (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. - (fdo) El Secretario, LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo quedan a disposición

de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez
(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L-56993
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 220

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA

A José del Carmen Pinzón, Rafael Antonio Pinzón Vergara, Luciano Mack Vallejos y Cecilia M. Pinzón V. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra han instaurado en este Tribunal Lilian Pinzón Castillo, Otilia Pinzón de Merel y Laura Pinzón Reyes en su propio nombre y en representación de la sucesión intestada de José Antonio Pinzón.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 18 de noviembre de 1975

El Juez
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de noviembre de 1975

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA
Juzgado Tercero del Circuito
Órgano Judicial
PANAMA

L-133160
(Única publicación)

EDICTO No. 227

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ALBERTO ESPINO MONTERREY, y TEODOLINDA VEGA, panameños, mayores de edad, solteros, con residencia en Avenida "E" Edificio Penonomé Apto. 5, Zapatero, Modista con Céd. No. 8-51-323, y 7-45-706 en su propio nombre o en representación de ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Las Tuli-

hueca del Barrio Balboa Corregimiento de este distrito, donde se llevara a cabo una construcción, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ENRIQUE LEZCANO CON 20,00 Mts.

SUR: CALLE PORTON CON 20,00 Mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL Y PREDIO DE GRIMALDO M. ORTEGA 30,00 Mts.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 MTS.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00) M2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de agosto de mil novecientos setenta y cinco. El Alcalde,

(fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez
(fdo) Doris E. Barahona
Sra. Encargada del Catastro Mpal.

L-126637
(Única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que KENNETH C. RUSSELL DE PANAMA, S. A., es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social consta inscrito al tomo 1101, folio 452, asiento 113,830 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

Que al tomo 1205, folio 323, asiento 124,153 A de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 109 de 7 de enero de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se hace constar la liquidación de KENNETH C. RUSSELL DE PANAMA, S. A., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L-133192
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora ADELADA MOLINAR ALCAZAR, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo paradero desconozco, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JALME MANUEL CALDERON LEDEZMA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere den-

tro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

Licdo. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
AMERICA F. DE CORONELL

L-105395

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SIETE (7)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio

CITA Y EMPLAZA

A la señora GLADYS ODERAY SANDOVAL DE VASQUEZ de generales, domicilio y paradero que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposo BENICIO ALFREDO VASQUEZ, mediante apoderado especial Licenciado Fernando Bustos González, y para la cual se le concede un término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, con advertencia de que si no se presenta a estar a derecho se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma, por seis veces consecutivas.

El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario, (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 133263

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de MARCIANA CASTILLO DE YEE o MARCIANA CASTILLO VDA. DE YEE (q. e. p. d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de MARCIANA CASTILLO DE YEE o MARCIANA CASTILLO VDA. DE

EDITORA RENOVACION, S.A.

YEE, desde el día 19 de diciembre de 1975, fecha de su deceso; y

"Que de conformidad con el testamento, es heredero de la causante, el señor MANUEL MARCELINO CASTILLO o MANUEL MACRE CASTILLO.

"SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte de esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"Que se tenga al Licenciado Diógenes Dueñas Rovira, como apoderado del señor MANUEL MARCELINO CASTILLO o MANUEL MARCELINO MACRE CASTILLO.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S., Juez Segundo del Circuito.- (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

L 133081

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor EPIFANIO DE LOS ANGELES GUARDIA (q. e. p. d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:

"En consecuencia a lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de EPIFANIO DE LOS ANGELES GUARDIA (q. e. p. d.) desde el día 11 de julio de 1963, fecha de su defunción; y

"b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora ANAMARIA HERRERA VIUDA DE GUARDIA.

"SE ORDENA:

1. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S., Juez Segundo del Circuito.- (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) ELITZA A. C. DE MORENO Secretaria

L 133094

(Única publicación)